

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial año 2009 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio en general, número de código de convenio 4500135, suscrito, de una parte por seis representantes de FEDETO-CEOE-CEPYME y uno de FEPEMTA y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., firmado el 16 de febrero de 2009 y presentado ante este Organismo en 27 de febrero de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el libro registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 25 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

**Acta**

En Toledo, siendo las 10,00 horas del día 16 de febrero de 2009, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio en general para la provincia de Toledo, acuerdan:

1.- La firma del incremento salarial para el año 2009 en todos los conceptos retributivos según lo acordado en el propio texto del Convenio, son el resultado de incrementar a las tablas del año 2008 el 3,5 por 100.

2.- Remitir dichas tablas salariales y conceptos a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.- Corregir el error del último párrafo del artículo 27.1 del Convenio Colectivo de Comercio en general para la provincia de Toledo que quedaría redactado en los siguientes términos:

«Los permisos enumerados en los apartados b, c, d y k en los casos que procedan se concederán a los trabajadores, tanto si el parentesco es por consanguinidad como por afinidad, incluyendo las parejas de hecho debidamente inscritas en un registro público con relación more uxorio».

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados. Firmas ilegibles.

**Tabla salarial comercio en general 2009  
(incremento 3,5 por 100)**

CATEGORÍAS	NIVEL	SALARIO MES	SALARIO HORA
Ingeniero y Licenciado	Nivel I	1.395,29	11,66
Director	Nivel I	1.395,29	11,66
Jefe de Personal	Nivel II	1.206,22	10,08
Jefe Adm. Financiera	Nivel II	1.206,22	10,08
Jefe de Compras o Ventas	Nivel II	1.206,22	10,08
Encargado General	Nivel II	1.206,22	10,08
Dependiente Mayor	Nivel I	1.121,37	9,38
Jefe de Almacén	Nivel II	1.103,52	9,21
Jefe de Grupo	Nivel II	1.103,52	9,21
Encargado Establecimiento	Nivel II	1.055,94	8,83
A.T.S.	Nivel II	1.021,60	8,54
Jefe o Encargado de Sección	Nivel I	1.045,08	8,73
Capataz	Nivel I	978,20	8,18

CATEGORÍAS	NIVEL	SALARIO MES	SALARIO HORA
Repre/Viajante (sin incentivos)	Nivel II	1.094,79	9,15
Repre/Viajante (con incentivos)	Nivel II	969,43	8,10
Contable o Cajero	Nivel I	1.045,54	8,74
Escaparatista	Nivel II	1.027,64	8,59
Oficial Administrativo	Nivel II	1.021,81	8,54
Técnico Informático	Nivel II	1.021,81	8,54
Conductor de 1ª y Oficial de 1ª	Nivel II	1.020,61	8,54
Dependiente	Nivel II	1.021,81	8,54
Dibujante	Nivel I	1.126,71	9,42
Conductor de 2ª y Oficial de 2ª	Nivel I	989,11	8,26
Rotulista	Nivel I	957,80	8,00
Auxiliar Administrativo	Nivel I	948,85	7,93
Mozo Especialista	Nivel II	938,67	7,86
Ayudante Dependiente	Nivel II	869,86	7,27
Cobrador	Nivel II	869,86	7,27
Mozo ordinario	Nivel II	869,86	7,27
Reponedor - Merchandising	Nivel II	869,86	7,27
Auxiliar de Caja	Nivel III	834,93	6,98
Telefonista - Recepcionista	Nivel III	818,92	6,87
Personal de Limpieza	Nivel III	818,92	6,87

Ayuda cultural: Se establece la cuantía de 158,49 euros.

Jubilación anticipada: Quedan fijadas las siguientes cantidades.

A los 60 años:	3.883,16
A los 61 años:	3.591,44
A los 62 años:	2.912,41
A los 63 años:	2.669,70
A los 64 años:	981,41

Seguro de accidentes: Queda fijada la cuantía de 12.486,70 euros.

N.º I.- 2498

Visto el texto de la revisión salarial año 2009 del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y Derivados de la provincia de Toledo, número de código de convenio 4500425, suscrito, de una parte por cinco representantes de la Asociación Profesional Provincial de Fabricantes de Aceite de Oliva y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., firmado el 19 de febrero de 2009 y presentado ante este Organismo en 23 de febrero de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo:

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el libro registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 25 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

**Acta**

En Toledo, siendo las 12,00 horas, del día 19 de febrero de 2009, se reúne en Toledo, en la sede que la Federación Empresarial Toledana tiene en el paseo de Recaredo, número 1, la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y Derivados de Toledo, y:

Acuerdan:

1) La firma de las tablas salariales para el año 2009, a tenor de lo establecido en el artículo 39 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Aceites y Derivados de Toledo y que se adjuntan al presente acta.